



Concejo Deliberante
de
Villa María

ORDENANZA N° 6.834

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

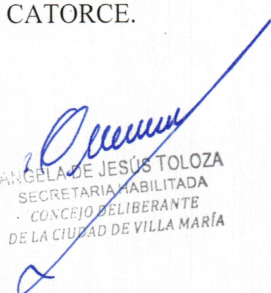
Art. 1°.- MODIFICASE el artículo 54° de la Ordenanza N° 6.444, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ATENUANTES

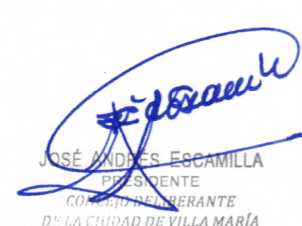
"ART. 54: LA SANCIÓN PODRÀ DISMINUIRSE EN UN TERCIO, ATENDIENDO A LA FALTA DE GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, CUANDO ÈSTA RESULTE INTRASCENDENTE, DEBIENDO LOS JUECES EN ESTE CASO SI CORRESPONDIERE, REDUCIR EL MÍNIMO LEGAL PREVISTO COMO SANCIÓN.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


ÁNGELA DE JESÚS TOLOZA
SECRETARIA HABILITADA
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA




JOSÉ ANDRÉS ESCAMILLA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA